**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS**

**UNIDAD DE LICITACIONES**

**Ref.- *Memorando* DA Nº 1024/2018 -Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 185/17 para la *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO"* ID N° 316.449.----------**

**Dictamen N°** 3249

**Fecha:** 11 ABR 2018

**Señor Intendente.-**

---

## I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 03 de abril de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 185/16 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO" ID N° 316.449.**Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

## II. MARCO NORMATIVO

**LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:**

***Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."--*

Belén Jayuenne

Dr. Juan Carlos Ramírez Montaner
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción · Dirección de Asuntos Jurídicos · Dirección

1403

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

12 ABR 2018

10:00

DIRECCION DE ADQUISICIONES

| | |
|---|---|
| INTENDENCIA | D. PLANIFICACION |
| SEC. GRAL. | D. ATENC. A CIUDADANO |
| D.G.A.F. | D. PARTICIPACION CIUDADANA |
| D.G.A.S. | D. DE SOCIAL Y EDUC. |
| D.G.D.U. | D. TRANSITO |
| D.G.C. | D. HACIENDA |
| D.G.G. | D. RECAUDACIONES |
| D.G.F.C. | D. SERV. ADM. |
| D.G.P. | INSP. GRAL. |
| D.G.A.S. | CONTRATACIONES |
| D.A.L. | LICITACIONES |
| U.R.D. | CONTRATOS |
| D.RR.HH. | SEGUROS |
| D.RR.A. | PAC Y PRESUPUESTO |
| D. COMUNICACION | PLANEAMIENTO |
| D. CONTRALORIA | SECRETARIA |

OBS.:

12/04/2018

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES • UOC Nº 1

**III. ANTECEDENTES:**

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 185/16 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO"* ID N° 316.449,** de fecha 23 de febrero de 2018, en el apartado N° 2 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, menciona lo siguiente: ... *"En fecha 23 de septiembre del año 2.016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, el mismo se ha presentado DOS oferentes por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una Adenda se prorroga la apertura de sobres para el día 04 de octubre de 2016. En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:* ----------

| *N°* | *EMPRESA* | *MONTO OFERTA* |
|---|---|---|
| *1* | ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L*** | *Gs 22.443.840.-* |
| *2* | ***DISTRIBUIDORA YBICUI DE HUGO LARROZA*** | *Gs 33.741.500.-* |
| *3* | ***SAN BENITO IND Y COM. REP. S.A*** | *Gs 48.817.100.-* |

**En el apartado N° 4 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR, explica cuanto sigue: ...***"El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales del área. Por lo expuesto, se analizara y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación a las cantidades y tipos de insumos a necesitar, y así evitar adquisiciones de productos que no serán de utilidad al área solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución..."* En el apartado N° 5 **RECOMENDACIÓN menciona cuanto sigue: ...** *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, se recomienda la **Cancelación** del presente llamado conforme lo establecido en el **Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas** que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*----------

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*----------

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

**Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisición.- Sra. Clotilde Cabral.- Directora Centro Cultural de la Ciudad - Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

**IV. <u>PARECER JURÍDICO</u>**

**Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.**----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de "**CANCELACION DEL LLAMADO de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO" ID N° 316.449.,** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Lilia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN